COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 034 DE 2025

SEÑORES:
SERTELCON SAS
NIT. 901323455-2,
Representante Legal
WILFREDO SALDAÑA GIRON
C.C. No. 1.073.324.245 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca
Transversal 8 N 05 -70 Barrio La Consolata
Puerto Salgar, Cundinamarca
sertelconsas@gmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Prestación de Servicios No. 250 del 2025
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 034-2025

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día cinco (5) de junio de 2025, para la contratación de la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÒN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE CONEXION RED LAN QUE PERMITAN LA RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($39.518.100) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por SERTELCON SAS, con NIT. 901323455-2, representada legalmente por WILFREDO SALDAÑA GIRON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.324.245 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Oficina Asesora de Planeación, representada por JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN como Jefe de Oficina, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta (30) de noviembre del 2025, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($39.518.100) M/CTE.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **Pagos parciales** de acuerdo a trabajos autorizados por la supervisión y realizados, con la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento

de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, Salarios e Indemnización	5% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Vº. Bº.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*